

REGLAMENTO INTERNO

TITULO I. Reglamento Interno.

El presente Reglamento Interno de Convivencia es complemento al Reglamento de Copropiedad Condominio Castilla, protocolizado mediante Escritura Pública de fecha 26 de Septiembre de 2013 en Notaria Avello de Santiago.
Todo Copropietario, Residente y/o Arrendatario tiene la obligación de cumplir el Reglamento Interno de Convivencia con las normas en ellos impuestas.

El objetivo del presente Reglamento es hacer una convivencia grata y sana entre todos los residentes de la Comunidad Castilla.

TITULO II. Comité de Administración:

1.- Comité de Administración:

- a) El Comité de Administración podrá dictar normas que faciliten el buen orden y administración del edificio o condominio, como también, imponer multas que pueden ir desde las 1 UF hasta las 10 UF a quienes infrinjan dicha normativa.
- b) Las facultades del Comité de Administración se encuentran protocolizadas o formalizadas en el Reglamento de Copropiedad y en la Ley de Copropiedad Inmobiliaria N° 19.537.
- c) El presente Comité de administración, queda investido con un amplio poder para solicitar la terminación de contratos de arriendo o subarriendo y la posterior aplicación de sanciones de los tribunales competentes, en los casos en que el residente perturbe el sano convivir y orden del condominio.

No obstante, conforme a Ley de Copropiedad Inmobiliaria 19.537, en su Título IX, Párrafo 3°, Art. 24, **“El Comité de Administración podrá dictar normas que faciliten el buen orden y administración del Condominio como así mismo imponer las multas contempladas en el reglamento de copropiedad a quienes infrinjan las obligaciones que dicho reglamento de copropiedad y la ley les impone”**.

TITULO III. Normas Generales:

2.- Propiedades en arriendo:

- a) El propietario que dé en arriendo su departamento (s) deberá notificarlo por escrito al Administrador del edificio, ya sea mediante correo electrónico, una carta simple o dejarlo escrito en el libro de novedades de los Conserjes.
Se deberá entregar al Administrador copia del Contrato de Arrendamiento y Certificado de Antecedentes del Arrendatario.
- b) El propietario del departamento deberá velar por el buen comportamiento del arrendatario.
- c) Los arrendatarios deberán regirse de acuerdo a este reglamento el tiempo que permanezcan en el condominio.
- d) Los arrendatarios no podrán hacer abandono del departamento hasta que no se encuentren los gastos comunes pagados a la fecha.
- e) En caso de incumplimiento por parte del arrendatario de la presente normativa, será facultad del Comité de Administración, a petición del administrador solicitar el término del arriendo, sin costo para la Comunidad del Edificio.

3.- Gastos comunes:

- a) El no pago de 3 ó más meses de gastos comunes, facultará a la Administración, de acuerdo a la legislación vigente con el acuerdo previo del Comité de Administración, a suspender el servicio eléctrico del departamento en mora y proceder a los tramites de cobranza judicial.
- b) El retardo en el pago de los gastos será sancionado con una multa igual al valor de **0,5 UF** por cada mes de retraso.
- c) Adicionalmente, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Copropiedad 19.537 en su Artículo 5 que señala: **"Cada copropietario deberá pagar los gastos comunes con la periodicidad y en los plazos que establezca el reglamento de copropiedad. Si incurriere en mora, la deuda devengará el interés máximo convencional para operaciones no reajustables o el inferior a éste que establezca el reglamento de copropiedad"**.
- d) Se fija como plazo máximo de Vencimiento y Pago, Diez (10) días corridos desde la comunicación oficial de estos por parte del Administrador, en relación al mes vencido.
- e) Facultase al Administrador y/o Comité de Administración para aplicar a aquellos Copropietarios que se encuentren en la situación de Morosos, la modalidad de comunicación de esta situación como se indica:
 - Llamado telefónico: Se realizará al Copropietario responsable de la Unidad.
 - Carta Notificación: Al Copropietario en situación de Morosidad
 - Publicación Murales: Se publicará en murales en Hall de Acceso a Torres A, B, y C, de Nómina de Morosidad de Gastos Comunes.

4.- Ruidos molestos:

- a) No se permite a los residentes del edificio causar ruidos y ejecutar actos que perturben la tranquilidad de los demás copropietarios.
- b) Los aparatos sonoros u otros solo se permitirá su uso cuando su ruido sea de una intensidad y duración moderada y siempre y cuando no moleste o perturbe a los demás residentes del condominio.
- c) Los horarios para la utilización de herramientas y/o utensilios en los procesos de reparación, trabajos, construcciones y/o remodelaciones, que se ejecuten al interior o exterior de los departamentos; u otras acciones del mismo tipo; y que generen ruidos molestos, quedan establecidos de la siguiente forma:

Días	Horarios
Lunes a Viernes	Mañana: 10:00 a 13:30 hrs. Tarde : 15:30 a 19:00 hrs.
Sábado	De : 11:00 a 17:00 hrs.
Domingos y festivos	Prohibido en todo horario.

- d) Lo anterior no rige en caso de emergencias impostergables de la administración en beneficio del Condominio.

MULTA: El incumplimiento de esta norma será Sancionada con multa de **Dos (2) UF.** en beneficio de Fondo de Multas.

Se establece el mecanismo de Comunicación de Multa como sigue:

- Aviso Verbal 5 minutos para finalización de Infracción
- Aviso Verbal con llamado a Carabineros
- Carta Notificación con comunicación al Copropietario de Multa.

5.- Tratamientos de las basuras:

- a) Queda **AUTORIZADO** eliminar basuras debidamente embolsadas por el ducto de basura en el horario de 07:00 a 23:00 horas, ya que existe un departamento contiguo a dicho ducto.
- b) Queda estrictamente prohibido arrojar basuras, elementos contundentes, desperdicios tóxicos, líquidos o sustancias orgánicas (escupos) e inorgánicas o cualquier otro elemento por las ventanas de los departamentos del edificio.
- c) Queda prohibido botar basuras de cualquier tipo en los espacios correspondientes a los bienes comunes del Condominio.
- d) Los elementos, tales como Cartones, Botellas de Vidrios, Embalajes, u otros Desechos y que pudieran ocasionar lesiones, su retiro deberá ser coordinada con el Personal de Servicio para su disposición final en lugares seguros.

- e) Queda prohibido botar o eliminar materiales y/o escombros en el edificio o condominio, en este caso el residente deberá hacerse cargo debidamente de su situación.

Se establece el mecanismo de Comunicación de Infracción como sigue:

- Carta de Amonestación al Copropietario involucrado en falta.

6.- Tenencia de Mascotas:

- a) Toda mascota residente del condominio deberá ser registrada por su dueño, con el objeto de llevar un registro detallado de la población animal del condominio.
- b) Las mascotas deben transitar, tanto al interior como al exterior del condominio con algún medio de sujeción y obviamente con un adulto responsable.
- c) Los dueños de mascotas deberán siempre retirar las fecas de sus mascotas a través de bolsas plásticas y luego depositar éstas en los contenedores de basura.

MULTA: El incumplimiento de esta norma será Sancionada con multa de **Una (1) UF.** en beneficio de Fondo de Multas.

Se establece el mecanismo de Comunicación de Multa como sigue:

- Carta Notificación de Multa al Copropietario infractor.

7.-Mudanzas:

- a) Los copropietarios que efectúen mudanzas o traslado de muebles, objetos o materiales de construcción, desde y hacia el departamento deberán avisar a Conserjería para que se tomen todas las medidas pertinentes.
- b) El horario de mudanzas será de Lunes a Sábado de 10:00 a 19:00 Hrs. Domingos y Festivos, NO se permitirá esta actividad.
- c) Los daños ocasionados al ascensor producto de la mudanza o del traslado de materiales, serán cobrados al copropietario responsable dentro de sus gastos comunes.
- d) El ascensor autorizado para realizar la mudanza será el que el Conserje indique y deberá ser instalada la Protección de Paredes en los ascensores.
- e) Las personas que se muden del edificio (abandonan el edificio) deberán avisar con al menos 48 horas de anticipación y presentar los siguientes documentos:
- Gastos comunes al día
 - Salvoconducto notarial

- Carta del Propietario de la Unidad o Corredor en su efecto, donde autoriza a dejar la propiedad
- Además, se establece una **Garantía de Tres (3) UF** al Comité de Administración para atender la reparación de los daños que pudiere causar los traslados de mobiliario. Esta Garantía será considerada como Abono a la Valoración Final de los daños y la diferencia para cubrir el total de las reparaciones será cargada en los Gastos Comunes.
- El Conserje de turno esta facultado para bloquear el portón eléctrico de acceso y de llamar al Administrador o a cualquier integrante del Comité de Administración y simultáneamente a Carabineros de Chile si se sorprende a algún arrendatario intentando salir del edificio sin presentar los antecedentes indicados en el párrafo anterior.

8.- Estacionamientos y accesos:

- a. El copropietario deberá usar sólo el o los estacionamientos a los cuales tiene asignado, quedando prohibido utilizar el lugar de otro propietario a menos que exista una autorización expresa y en conocimiento de la Administración.
- b. Los residentes que no cuenten con estacionamientos no podrán ingresar al edificio con vehículos. En el caso de encontrar vehículos estacionados en lugares no habilitados, los Conserjes estarán autorizados para colocar en las ruedas los Pitbull, que solo serán retirados una vez que el usuario del vehículo haya cancelado en Conserjería la multa correspondiente a **Dos (2) UF**.
- c. Queda prohibido realizar en los estacionamientos las siguientes acciones: lavado de vehículos, calentar en exceso los motores, realizar aceleraciones excesivas, tocar bocinas, hacer sonar las alarmas del vehículo a menos que se trate de una emergencia justificada, y en general cualquier actividad que no sea la de estacionamiento.
- d. Está prohibido usar los estacionamientos de residentes y visitas como área de juegos, elevación de volantines, circulación de bicicletas para juego o entretenimiento, skates, patines y similares. El uso de bicicletas sólo se permitirá para ingresar y salir del condominio.
- e. Se prohíbe destinar los estacionamientos para cualquier tipo de almacenaje, construcción de cobertizos o cualquier otro ajeno a la destinación de estacionamiento, como también realizar demarcaciones, transformaciones o cierres.
- f. Está prohibido estacionar motocicletas de todo tipo en pasillos, veredas y en general en cualquier lugar de uso común que no sea el estacionamiento para vehículos motorizados que el propietario tenga asignado.

- g. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de gran tamaño que sobrepase las demarcaciones, que produzcan molestias o impidan la maniobrabilidad de otros usuarios.
- h. Es obligación de los usuarios de los vehículos usar el control remoto para ingresar al condominio, y queda prohibido tocar la bocina. El control remoto es de uso exclusivo de copropietarios y residentes, quedando prohibido cederlos a personas ajenas.
- i. La velocidad máxima de circulación dentro del condominio es de **10 km/hr** y con las luces encendidas.
- j. La puerta de acceso debe permanecer cerrada siendo responsabilidad del Conserje de turno y en segundo lugar de los Copropietarios.

MULTA: El incumplimiento de esta norma será Sancionada con multa de **Dos (2) UF.** en beneficio de Fondo de Multas.

Se establece el mecanismo de Comunicación de Multa como sigue:

- Carta de Amonestación al Infractor: 1° Instancia
- Carta Notificación de Multa al Copropietario o Residente Infractor

9.- Estacionamientos de visitas:

- a. En el condominio existen 4 estacionamientos de visita, los cuales no se podrán reservar ni arrendar.
- b. Estos estacionamientos son de uso exclusivo de las visitas de los residentes
- c. Toda visita debe quedar registrada en el libro de visitas, con los datos del conductor, del vehículo, hora de ingreso y hora de salida.
- d. Los estacionamientos de visitas sólo pueden ser utilizados por visitas de los residentes y por un tiempo máximo de 4 horas, pasado ese tiempo se procederá a multar al copropietario o residente del departamento visitado por un valor de **0,2 UF** por cada hora transcurrida desde el aviso, considerándose la fracción como hora completa. En ningún caso se proporcionará estacionamiento a visitas cuyo residente no se encuentre dentro del condominio, quedando prohibido su uso a personas ajenas a la comunidad

10.- Arriendos de departamentos, bodegas y/o estacionamientos:

- a. Cada Copropietario que arriende su departamento, Bodega y/o Estacionamiento deberá informar por escrito a la Administración, entregando todos los antecedentes del o los arrendatarios (nombre, R.U.T., y duración del arriendo).

11.- Quinchos:

Se establece un Pago de **\$ 5.000.-** (Cinco mil pesos) por evento, para el uso de Quinchos, este pago deberá realizarse al momento de realizar la reserva de Día y Horario en Conserjería de Condominio Castilla. Solo se autorizara su uso si dicha reserva se encuentra pagada.

- a) Esta estrictamente prohibido realizar actividades que generen ruidos molestos y actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios y residentes del condominio. Por ejemplo: orinar cerca de los quinchos, gritar, tener discusiones y peleas usando lenguaje inapropiado, entre otros.
- b) El uso del Quincho se registrará por los siguientes horarios y de acuerdo a cada turno:

Días	Horarios
Domingos a Jueves	10:00 a 23:00 Hrs.
Viernes y Sábado	10:00 a 02:00 Hrs.

- c) El residente responsable debe entregar el Quincho en las mismas condiciones de orden y limpieza en las cuales lo recibió.
- d) En el evento que se produzcan Daños o Deterioros a las instalaciones del sector de Quinchos, se faculta al Comité de Administración para proceder a cobrar al Copropietario o Residente usuario de la reserva y uso la totalidad de las reparaciones en sus respectivos Gastos Comunes.

MULTA: El incumplimiento de esta norma será Sancionada con multa de **Dos (2) UF.** en beneficio del Fondo de Multas.

Se establece el mecanismo de Comunicación de Multa como sigue:

- Carta Notificación de Multa al Copropietario o Residente Infractor

13.- Gimnasio:

- a) El uso de este se limitara a la disponibilidad de equipos, sin necesidad de hacer reservas. El uso de las maquinas debe ser efectuado por personas mayores de 14 años y bajo su propia responsabilidad respecto a los accidentes que puedan sufrir.
- b) Es obligatorio el uso de ropa deportiva, zapatillas y toalla de mano.
- c) Está prohibido al interior del gimnasio: fumar, ingreso de mascotas, ingerir bebidas alcohólicas, e ingresar en traje de baño y descalzo (por higiene y seguridad).
- d) El uso de estas instalaciones será en el siguiente horario: 06:00 a 00:00 Hrs.

- e) Será de responsabilidad del Usuario de las máquinas su reparación y costo a consecuencia de mal uso, el que será cobrado en su cuenta de Gastos Comunes.

14.- Personal de servicio

El personal contratado, para prestar sus servicios en el Condómino, estará subordinado al Administrador y Conserje por lo tanto, los Copropietarios, no están facultados para impartir ordenes o reprenderlos. Cualquier observación o sugerencia, respecto a su comportamiento deberán hacerse a través de la Administración.

No esta permitido que el personal contratado, ejecute cualquier tipo de trabajo particular, dentro de sus horarios normal de trabajo. Esto último, solo podrá ejecutarlo en sus horas libres y previa autorización del Administrador.

El respeto hacia los trabajadores deberá cumplirse sin causar menoscabo al afectado y en ningún caso podrá darse un trato vejatorio, pues son ellos los principales colaboradores para mantener el Condominio limpio y ordenado.

15.- Piscina:

- a) El uso de la piscina por propietarios y residentes, debe ceñirse por las normas establecidas en el Reglamento de Piscinas de Uso Público, Decreto N° 209/2002 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 8 de noviembre del 2013 y sus modificaciones correspondientes. Según el Reglamento, es una piscina de uso público restringido.
- b) Según la Resolución de autorización **N° 3605 del 24 de Octubre de 2013** de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Valparaíso, la carga diaria máxima de bañistas, es decir el número máximo de bañistas que puede ingresar diariamente a la piscina es de **41 personas**, y la capacidad de bañistas, es decir el número máximo de personas en tenida de baño que pueden permanecer simultáneamente en la piscina es de **82 personas**.
- c) La piscina podrá ser utilizada sólo por propietarios y residentes desde el **1 de Octubre al 30 de Marzo del año siguiente**, de **Martes a Domingo** desde las **10:00 horas y hasta las 20:30 Hrs.** Los días Lunes permanecerá cerrada, con el fin de efectuar los trabajos de mantención de equipos y limpieza del agua y de todo el entorno de la piscina.
- d) La operación y mantención de la piscina es responsabilidad de la Administración, quien tiene la facultad de cerrarla cuando las condiciones así lo ameriten.
- e) Las visitas, podrán hacer uso de la piscina siempre que se encuentren acompañadas del copropietario y no podrán exceder a 2 personas por departamento.
- f) La piscina no cuenta con salvavidas, por cuanto es responsabilidad de los padres o adultos preocuparse de proteger a los menores de edad a su cargo.

- g) Antes del ingreso a la pileta, es obligatorio el uso de las duchas y retirar el exceso de crema, bronceador, protector solar o cualquier elemento que tengan en sus cuerpos.
- h) Las limitaciones, restricciones y prohibiciones son las siguientes:
- Se prohíbe que niños menores de 10 años de edad se bañen sin compañía de algún adulto responsable. Frente a cualquier accidente que pueda ocurrirles en el lugar, no será responsabilidad de la administración ni de los copropietarios.
 - No podrán usar la piscina las personas con heridas, vendajes, o aquellas que no se encuentren en condiciones de salud acorde a esta actividad.
 - No podrán ingresar a la piscina personas que se encuentren bajo el efecto del alcohol o drogas.
 - Se prohíbe escupir, sonarse la nariz y cualquier forma de contaminación por fluidos corporales en la pileta., como así mismo el consumo de bebidas, alimentos y mascar chicle.
 - No se podrá ingresar ni consumir bebidas alcohólicas ni sustancias prohibidas por la Ley de Drogas.
 - Se prohíbe a los bañistas hacer todo tipo de piruetas, lanzarse corriendo al agua o cualquier acción que moleste y ponga en riesgo su propia seguridad y la de los demás.
 - Se prohíbe el uso de colchones inflables, sillas o botes inflables y cualquier elemento que no sea el uso de flotadores personales de seguridad.
 - Se prohíbe ensuciar y botar elementos de desecho en todo el recinto de la piscina, y en general, causar destrozos y deterioros del mismo.
 - Se prohíbe el acceso y permanencia de animales al recinto de la piscina. Se exceptúa de esta prohibición a los perros guías debidamente acreditados y que se encuentren junto a su amo.
 - Se prohíbe gritar en exceso o generar cualquier otro tipo de ruidos molestos que incomoden a otros bañistas o residentes del área cercana a la piscina.
 - No se podrá transitar mojado por áreas comunes, pasillos y subir a los ascensores.

MULTA: El incumplimiento de esta norma será Sancionada con multa de **Una (1) UF.** en beneficio del Fondo de Multas.

Se establece el mecanismo de Comunicación de Multa como sigue:

- Carta de Amonestación al Infractor : 1° Instancia Copropietario responsable
- Carta Notificación de Multa al Copropietario o Residente Infractor

16.- Sala de uso Múltiple:

- a) Esta sala es para el uso de los residentes (copropietarios y arrendatarios) del condominio. Está destinada a reuniones, convivencias, celebraciones de onomásticos, aniversarios y en general a actividades de carácter social o familiar, quedando estrictamente prohibida la preparación de alimentos asados en parrillas utilizando carbón, gas o cualquier otro medio de cocción, ya sea dentro de la sala o sus alrededores.
- b) El horario de funcionamiento será de la siguiente forma

Días	Horarios
Domingo – lunes – martes – miércoles y jueves	Turno 1: de 10:00 a 18:00 horas ó Turno 2: de 19:00 a 24:00 horas.
Viernes y sábado	Turno 1: de 10:00 a 19:00 horas ó Turno 2: de 20:00 a 03:00 horas.

- c) El costo de uso de la sala será de **\$ 15.000.-** (Quince mil pesos) por evento.
- Se establece una Garantía por correcto uso de **Tres (3) UF**, la que deberá entregarse con anterioridad al uso de la Sala de Multiuso, para cubrir eventuales Daños o Reparaciones. Esta Garantía será considerada como Abono a la Valoración Final de los daños y la diferencia para cubrir el total de las reparaciones será cargada en los Gastos Comunes.
- d) La reserva de la sala sólo la podrá realizar el residente mayor de edad en Conserjería al menos con 48 horas de anticipación, momento en que se realizará el pago correspondiente. Si existiera más de un interesado en la misma fecha y horario, se privilegiará al departamento que no haya hecho uso de ella en los últimos 30 días y así sucesivamente en orden de antigüedad.
- e) El uso de la sala y sus dependencias será responsabilidad de quien lo solicite y estas deberán ser recibidas y entregadas en perfectas condiciones de aseo y mantención.
- f) Al finalizar el uso de la sala, se debe informar a Conserjería, con el objetivo que se supervise el correcto apagado de luces y se verifique la condición de limpieza de la sala y el correspondiente pago por su uso.
- g) Los Turnos (1 y 2) son definidos para el uso de la sala y tiene por objetivo permitir el uso de ésta sala por más de un residente en un mismo día.
- h) La reserva y uso de la sala, NO implica en ningún caso ocupar las dependencias de la piscina, que es un área común absolutamente independiente y cuenta con otra regulación en este Reglamento.
- i) Se prohíbe producir ruidos molestos de cualquier tipo durante el uso de la sala que perturben la tranquilidad de los vecinos, como también actos reñidos con la moral y buenas costumbres.

17.- Terrazas y balcones de departamento.

- a) De acuerdo al Reglamento de Copropiedad de, cada edificio cuenta con 111 terrazas, emplazadas todas éstas sobre bienes comunes Condominio Castilla.
- b) Para realizar cierres en sus balcones terrazas, los copropietarios deben presentar previamente el proyecto al Comité de Administración.
- c) Se prohíbe colocar o colgar maceteros en las terrazas, ventanas y demás, o cualquier objeto que pueda eventualmente producir daño a terceros.
- d) Se prohíbe el uso de parrillas o anafres en balcones y terrazas.
- e) Se prohíbe colocar letreros de cualquier tipo desde las ventanas, instalar bajadas de cables, antenas parabólicas u otros elementos que alteren la fachada del edificio.
- f) Los tendederos de ropa no podrán sobrepasar la altura de la baranda de las terrazas, con el fin de no alterar la presentación del edificio, quedando prohibido tender ropa o cualquier tipo de prendas en las barandas o ventanas.
- g) Se prohíbe escupir, sacudir alfombras, manteles o cualquier prenda, arrojar colillas de cigarrillos y en general cualquier tipo objeto desde las terrazas.

MULTA: El incumplimiento de esta norma será Sancionada con multa de **Dos (2) UF.** en beneficio del Fondo de Multas.

Se establece el mecanismo de Comunicación de Multa como sigue:

- Carta de Amonestación al Infractor : 1° Instancia
- Carta Notificación de Multa al Copropietario o Residente Infractor

18.- Procedimientos de aviso y multas por infracción al Reglamento:

- a) El procedimiento se contempla de la siguiente manera:

Procedimiento	Actividad	Responsable
Aviso Verbal o Comunicación Telefónica	Amonestación verbal o llamado telefónico con plazo de Cinco (5) minutos al Copropietario infractor.	Conserje de Turno Se faculta para realizar comunicación del hecho y registro en Bitácora de la Unidad con comunicación al Administrador o Comité de Administración.
Carta de Amonestación	Comunicación escrita dirigida al Copropietario o Residente infractor.	Conserje de Turno Deberá entregar al Copropietario o Residente carta comunicando los hechos que infringe el Reglamento Interno de Convivencia, dejando copia en Registro de Multas. Se permitirá solo Una (1) Amonestación Escrita por infracción.

COMUNIDAD CONDOMINIO CASTILLA

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA

CASTILLA N° 124, 1° SECTOR
GOMEZ CARREÑO.
VIÑA DEL MAR

Carta Notificación de Multa.	Notificación de Multa por Infracción de Reglamento	Administrador Deberá entregar al Copropietario o Residente carta con Notificación Oficial de Multa cursada, dejando copia en Registro de Multas. Incluirá valor de Multa en Detalle de Gastos Comunes del Infractor
Denuncia Juzgado de Policía Local	Comunicación y Denuncia al Tribunal por Infracciones al Reglamento Interno de Convivencia	Administrador y Comité de Administración. Llevar a cabo instancia que faculta la Ley de Copropiedad N° 19.537, a fin de obtener resolución ejecutoria del Juzgado de Policía Local respectivo.

19.- Evite el Cobro de Multas:

La Administración de la comunidad está facultada para aplicar multas en dinero, en casos de infracción a sus normas existentes en el Reglamento Interno de Convivencia.

Multas:

- Se podrán aplicar multas por daños causados a los bienes comunes o a las unidades e inmuebles de los restantes copropietarios o por incumplimiento de cualquiera las normas mencionadas en el Título III NORMAS GENERALES y que forman parte del Reglamento Interno del Condominio.
- El monto de la multa puede variar entre 1 hasta 10 UF.
- El valor final de la multa dependerá de la gravedad del daño o lo reiterativo del incumplimiento a una norma.
- La determinación del monto de la multa a cobrar, es de exclusiva responsabilidad del Administrador y Comité de Administración de la comunidad de Copropietarios de Condominio Castilla.
- Las multas serán de costo del copropietario o de quien figure como arrendatario al momento de ser cursada.
- Deberán ser canceladas en el plazo que establezca el Administrador o Comité de Administración-
- En caso que la multa sea aplicada a un arrendatario, visitas u otras personas autorizadas por él, para hacer uso y goce de la propiedad, los copropietarios son solidariamente responsables cuando el daño es causado por personas que habitan su departamento.
- En caso que no se pague la o las multas por quien corresponde dentro del plazo establecido, ésta será cobrada al Copropietario junto a sus Gastos Comunes

20.- Asistencia a las Asambleas:

La asistencia a las asambleas de Copropietarios es una obligación y un deber ineludible de todo copropietario. El incumplimiento de lo anterior por algún copropietario y que no otorgue el PODER SIMPLE de representación correspondiente, que establece la ley de copropiedad, lo hará responsable y se le aplicará una multa según lo acordado por la ley y el reglamento de copropiedad.

21.- Libro de Reclamos y/o Sugerencias:

En la Conserjería existirá un libro de reclamos o sugerencias para que los Copropietarios o Residentes dejen escritos sus comentarios, reclamos o sugerencias sobre la marcha general del Condominio. Este mecanismo no está destinado a resolver los conflictos personales entre residentes, internos de cada Departamento o Unidad y de estos con la Inmobiliaria.